



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001 31 03 002 2009 00194 00
Asunto:	Cúmplase lo resuelto por el superior–No accede solicitud
Demandante:	HERNANDO DE JESÚS BUILES ORTEGA
Demandado:	ARAMINTA RESTREPO DE QUINTERO
Auto de S:	659V (1432)

Se ordena cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, en providencia del 30 de enero de 2020, en la cual resolvió confirmar la decisión adoptada por el Despacho el 18 de enero de 2019

En relación a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, se le informa al misma, que el expediente ya se encuentra en el Despacho y para lo pertinente a la revisión del mismo puede solicitar cita al correo electrónico Jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co

De otro lado, se deniega la solicitud consistente en reajustar las costas y gastos que en el proceso están acreditados conforme a la ley 1743 de 2014 artículo 12, remitiéndose para el efecto al memorialista al contenido de la providencia del 18 de enero de 2019, la que fuera íntegramente confirmada por el H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Civil y en la que se emitiera pronunciamiento concreto sobre lo solicitado, sin que haya lugar a reabrir tal debate.

NOTIFÍQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a60213dc759408f75756ac17d8a1afb69e6f9ce1d030e9fe99619d057217975

Documento generado en 14/10/2020 10:16:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>